



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1512 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **11 OCT. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 150634-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago, organizado por Flavio Marín Hernández Padilla, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río "Utcubamba"; ubicado en el sector Papaya, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante escrito del visto, Flavio Marín Hernández Padilla, solicita ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago, Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río "Utcubamba"; políticamente ubicado en el sector Papaya, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas. El uso del recurso hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, anterior a la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 483-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible otorgar a favor de Flavio Marín Hernández Padilla, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas; por un volumen anual de hasta 83 750,98 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,91 l/s; proveniente del río "Utcubamba"; con una área total bajo riego de 5,24 ha; el punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 770 565 E - 9 380 320 N, a una altitud de 375 msnm;. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 770 600 E - 9 380 550 N. Políticamente ubicado en el sector Papaya, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que, las obras de infraestructura hidráulica, del sistema de riego por bombeo; constan, de dos (02) bombas de 24 y 28 caballos de fuerza de marca J.D. Tubería PVC de Ø de 8" con una longitud de 22 m, un canal de sección de 0,60 m x 0,40 m y una longitud de 200 m;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38°



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1512 -2016-ANA-AAA.M

del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico, del sistema de riego por bombeo; las cuales constan, de dos (02) bombas de 24 y 28 caballos de fuerza de marca J.D. Tubería PVC de Ø de 8" con una longitud de 22 m, un canal de sección de 0,60 m x 0,40 m y una longitud de 200 m.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de Flavio Marín Hernández Padilla, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas; en vía de Regularización; por un volumen anual de hasta 83 750,98 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,91 l/s; proveniente del río "Utcubamba"; con una área total bajo riego de 5,24 ha; el punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 770 565 E - 9 380 320 N, a una altitud de 375 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 770 600 E - 9 380 550 N. Políticamente ubicado en el sector Papaya, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m ³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	3,72	3,41	2,80	0,00	2,75	2,38	3,72	3,76	3,05	0,00	2,35	3,91	
Volumen (m ³)	9 963,65	8 249,47	7 498,52	0,00	7 365,60	6 168,96	9 963,65	10 070,78	7 905,60	0,00	6 091,20	10 472,54	83 750,98

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Flavio Marín Hernández Padilla, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, los volúmenes diarios captados y aprovechados del río "Utcubamba". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El usuario beneficiario que ha demostrado la titularidad de su predio, se detalla en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL USUARIO	DNI/RUC	Datos del Predio				Del Bloque de Riego			Volumen Anual Asignado (m ³)	
			Nombre del Predio	Código Catastral	Area Total ha	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre	Punto de Captación (UTM WGS 84)		
									Este		Norte
1	FLAVIO MARIN HERNANDEZ PADILLA	33561085	SATA INÉS	S/C	3,88	3,88	S/N	S/N	770 565	9 380 320	62 014,08
			LA LIMA	S/C	1,36	1,36					21 736,90
Total					5,24	5,24	Asignación			83 750,98	

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO SETIMO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 512-2016-ANA-AAA.M

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Bagua Santiago, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, la notificación de la presente Resolución a Flavio Marín Hernández Padilla, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.

